

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DEL SERVICIO DE ASISTENCIA A LA GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDATORIA EN VÍA VOLUNTARIA Y EJECUTIVA DEL AYUNTAMIENTO DE MANZANARES EL REAL (MADRID) POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

El contrato a que se refiere este pliego se califica de contrato de servicios según se especifica en el artículo 17 LCSP.

Está sujeta a regulación armonizada al superar su valor estimado los límites establecidos en el artículo 22 LCSP.

El pliego de prescripciones técnicas particulares y el pliego de cláusulas administrativas particulares tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

En lo no previsto en este Pliego, el contrato se regirá por lo establecido en la LCSP; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP); la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; y la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 abril. En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP y su normativa de desarrollo.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo que regulan la contratación y que resulten de aplicación, y en su defecto, las de Derecho Privado, siendo competente, según dispone el artículo 27.1 de la LCSP el orden jurisdiccional contencioso-administrativo para resolver las cuestiones litigiosas relativas a preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

Cláusula 2. Órgano de contratación.

De conformidad con el artículo 61 LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

La disposición adicional segunda de la LCSP dispone que corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Así mismo, el apartado 2 de la norma citada recoge que corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al apartado anterior. En el contrato presente el importe supera el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto por lo que la competencia corresponderá al Pleno de la corporación.

Cláusula 3. Objeto y necesidad del contrato.

El contrato que al amparo del presente Pliego de Cláusulas Administrativas se celebre tendrá por objeto el **SERVICIO DE ASISTENCIA A LA GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDATORIA EN VÍA VOLUNTARIA Y EJECUTIVA DEL AYUNTAMIENTO DE MANZANARES EL REAL (MADRID) POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA** según las condiciones recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cláusula 4. División en lotes

La licitación de este contrato se efectúa de manera unitaria al tratarse de un único servicio

Códigos de identificación internacional de las prestaciones objeto del contrato.

El objeto de este contrato se identifica con los códigos CPV siguientes:

75130000-6 (Servicios de apoyo a los poderes públicos) y

79500000-9 (Servicios de ayuda en las funciones de oficina)

Cláusula 5. Plazo de duración



El plazo de duración inicial del contrato será de **un año**, si bien podrá prorrogarse anualmente antes de la finalización del mismo, teniendo en cuenta que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de **cuatro años**.

El plazo de ejecución se iniciará el día 1 de enero de 2020 o el siguiente a la firma del contrato si es posterior a esta fecha.

El adjudicatario en el momento de la finalización de la vigencia del contrato, deberá continuar en el ejercicio de su actividad durante el tiempo imprescindible para asegurar la continuidad en la prestación del servicio y se proceda a realizar una nueva adjudicación del mismo, y en todo caso hasta un plazo de seis meses.

Cláusula 6. Valor estimado.

El valor estimado del contrato se establece en la cantidad de 1.000.000,00 euros correspondiente al valor estimado anual IVA excluido para la duración total del contrato con las eventuales prórrogas.

El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado es el de precios de mercado.

Cláusula 7. Presupuesto base de licitación, precio del contrato y forma de pago.

Se establece un presupuesto anual estimado de 250.000,00 EUROS sin inclusión del IVA. En el presupuesto se entienden incorporados todos los gastos e impuestos inherentes a la prestación del servicio, así como cualquier otro gasto que las empresas deban realizar en el cumplimiento de los contratos, excepto el IVA que será añadido como concepto independiente.

	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE CON IVA
Importe fijo anual	100.000	21.000	121.000
Importe estimado variable anual	150.000	31.500	181.500
TOTAL	250.000	52.500	302.500

El precio será abonado mediante la presentación de facturas mensuales, el contratista presentará una factura comprensiva de la cantidad fija, que será el resultado de dividir el importe fijo anual ofertado entre doce, y aplicando el 2,5 % de lo recaudado en dicho mes en voluntaria y el 14 % de los ingresos en



ejecutiva, realizándose la regularización si procediera en enero del año siguiente una vez se compruebe que se ha superado el umbral de los mismos o reintegrando la parte variable percibida si no se hubiera superado el umbral mínimo del 75%, que podrá ser compensable con el importe mensual a recibir. Junto con la factura mensual que recoja la deuda tributaria efectivamente cobrada en el mes anterior se acompañará la documentación acreditativa requerida por la intervención municipal.

En el supuesto de que el Ayuntamiento decida externalizar la ubicación actual, el adjudicatario deberá hacerse cargo del coste del alquiler de un local -que sería elegido por el Ayuntamiento y cuyo coste será en todo caso inferior a 800 (OCHOCIENTOS) euros mensuales- lo que deberá tener en cuenta a la hora de presentar su oferta, ya que no podrá suponer ninguna modificación de los precios establecidos en esta.

Cláusula 8. Existencia de crédito

Este contrato será financiado con cargo a los presupuestos de 2020, 2021, 2022 y 2023, para lo cual el Ayuntamiento consignará el crédito suficiente en la partida presupuestaria del estado de gastos 932/227.08 del Presupuesto.

Cláusula 9. Aptitud para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, o en los casos en que así lo exija esta Ley, y se encuentren debidamente clasificadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, de acuerdo con el artículo 65.2 de la LCSP.

De conformidad con el art. 66 de la LCSP, las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

En cuanto a la previsión establecida en el artículo 68.2 de la LCSP, las empresas no comunitarias que resulten adjudicatarias del contrato deberán abrir una sucursal en España, con designación de



apoderados o representantes para sus operaciones, debiendo constar inscritas en el Registro Mercantil.

El artículo 69 de la ley mencionada recoge que podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Cuando en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación apreciara posibles indicios de colusión entre empresas que concurran agrupadas en una unión temporal, los mismos requerirán a estas empresas para que, dándoles plazo suficiente, justifiquen de forma expresa y motivada las razones para concurrir agrupadas.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

Para los casos en que sea exigible la clasificación, y concurran en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la composición de la unión temporal de empresas, esta quedará excluida del procedimiento. No tendrá la consideración de modificación de la composición, la alteración de la participación de las empresas siempre que se mantenga la misma clasificación. Quedará excluida también del procedimiento de adjudicación del contrato la unión temporal de empresas cuando alguna o algunas de las empresas que la integren quedasen incursas en prohibición de contratar.

Las operaciones de fusión, escisión y aportación o transmisión de rama de actividad de que sean objeto alguna o algunas empresas integradas en una unión temporal no impedirán la continuación de esta en el



procedimiento de adjudicación. En el caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o clasificación exigida.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y el pliego de prescripciones técnicas, así como la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Cláusula 10. Solvencia y habilitación profesional.

Sólo podrán concurrir a la contratación que regula el presente pliego las personas naturales y jurídicas, que tengan plena capacidad jurídica (no las Comunidades de Bienes) y de obrar, cuyo objeto social, estatutos o reglas fundacionales incluya entre su objeto, fines o ámbito de actividad, las prestaciones que se pretenden contratar.

Deberán además disponer de la solvencia y habilitación profesional o empresarial exigida en esta cláusula:

10.1. Requisitos de solvencia económica, financiera y técnica del contratista y medios de justificación.

Los contratistas interesados en la presente contratación deberán disponer de la siguiente solvencia, por los medios que se indican, si bien su acreditación sólo se exigirá al contratista propuesto como adjudicatario:

Solvencia económica y financiera.

Deberá justificarse una cifra anual de negocios declarada en el mejor de los últimos tres ejercicios, (o desde la fecha de inicio de actividad de la empresa si es menor) por importe una vez y media el valor anual estimado del contrato. La acreditación de este requisito se realizará como regla general mediante la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

Cuando el licitador sea una entidad que no esté obligada a realizar declaración de IVA, ese porcentaje deberá reflejarse en las cuentas anuales de la entidad de los tres últimos ejercicios, aprobadas por el órgano competente, e inscritas, en su caso, en el Registro público correspondiente.

Alternativamente podrá acreditarse mediante la justificación de un patrimonio neto al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de presentar las cuentas anuales, equivalente al valor estimado del contrato si su duración es inferior a un año o de la anualidad media si la duración es superior. La acreditación de este requisito se realizará mediante aportación de los Libros de inventarios y



cuentas anuales depositados en el registro oficial correspondiente, o legalizados por el Registro Mercantil.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario, de acuerdo con los datos reflejados en dicho Registro, salvo prueba en contrario.

Solvencia Técnica y profesional.

El licitador deberá contar con todas las autorizaciones administrativas requeridas para la prestación de este servicio.

Además, deberá aportar una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

10.2. Integración de la solvencia con medios externos.

Los licitadores podrán complementar su solvencia con medios de otras empresas que no estén incursas en prohibición para contratar con el sector público. Se requiere para ello la acreditación de la efectiva disposición de esos medios, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con esas otras empresas. En el caso de la solvencia técnica, deberá demostrar tal disposición mediante un compromiso escrito de dichas entidades; si se acude a medios externos para acreditar la solvencia económica y financiera, el compromiso deberá reflejar expresamente la responsabilidad solidaria de ambas empresas en los riesgos derivados de la ejecución del contrato (artículo 75 LCSP). Estas mismas exigencias se deberán acreditar en el supuesto de personas jurídicas pertenecientes a un grupo de sociedades y se pretenda acreditar la valoración de su solvencia económica, financiera y técnica, mediante los recursos de las sociedades pertenecientes al grupo.

De conformidad con el artículo 75.1 LCSP, con respecto a los criterios relativos a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a ejecutar los servicios para las cuales son necesarias dichas capacidades.

Cláusula 11. Clasificación del contratista.

No se exige.

Cláusula 12. Procedimiento y criterios de adjudicación.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 y 156 LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada y se llevará a cabo atendiendo a la mejor relación calidad-precio será evaluada con arreglo a los criterios establecidos en la Cláusula 14.

Cláusula 13. Publicidad.

El anuncio de licitación para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Manzanares El Real alojado en su página web: www.manzanareselreal.es y en la Plataforma de Contratación del Estado <https://contrataciondelestado.es/>

Así mismo se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea al estar sujeto a regulación armonizada

Cláusula 14. Criterios de adjudicación

La selección se hará mediante la aplicación de los siguientes criterios de acuerdo con la ponderación que se les atribuye:

A) CRITERIOS NO EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE. Máximo 20 puntos.

Los licitadores especificarán detalladamente en su oferta el modelo de organización y el plan de trabajo, así como de las medidas a adoptar para la puesta marcha del Servicio en un proyecto con un máximo de 25 folios por una cara con un diseño: letra Arial tamaño 10 y 1,5 de espacio interlineal, al que se podrán añadir los documentos justificativos (que no se incluirán en el cómputo de folios). No serán valorados los proyectos en lo que exceda del límite de 25 folios.

El contenido del proyecto se ajustará a los siguientes epígrafes.

1. Organización del servicio y plan de trabajo, hasta 10 puntos.

Con la finalidad de desarrollar con los máximos niveles calidad los servicios que son objeto de este contrato, según el siguiente detalle de capítulos:

1.1.- Medios humanos.

Concretamente se valorará con una puntuación conjunta de hasta 5 puntos:

- La formación y experiencia del delegado/ Coordinador General del Proyecto, que deberá ostentar representación legal de la empresa, valorándose especialmente la titulación universitaria relacionada con el objeto de contrato, así como jornadas y cursos de especialización, y los años de experiencia como coordinador de proyectos en materia de colaboración con la recaudación de tributos.
- Experiencia del Oficial de Recaudación asignado al proyecto.
- Experiencia de los auxiliares de recaudación asignados al proyecto.

Se entenderá que es una experiencia óptima el contar con 15 años o más de experiencia acreditada para cada uno de las personas designadas por el licitador



Se deberá incluir CV y la acreditación del cumplimiento de los requisitos mínimos de experiencia

1.2.- Medidas para la mejora de los resultados recaudatorios Hasta 5 puntos.

En este apartado se valorarán tanto procedimientos como estrategias para el incremento de los resultados recaudatorios distintos a lo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como se especificará el software de recaudación y gestión tributaria y la aplicación informática de Gestión Tributaria Electrónica (Carpeta del Contribuyente).

2. Medidas para la agilización de la puesta en marcha del servicio, hasta 10 puntos

Los licitadores especificarán en su oferta, sucintamente, pero con el detalle suficiente, el plan de puesta en marcha, el calendario y fases de integración y medidas para agilizarla. Se valorará la integración con la pasarela de pago del Ayuntamiento con Caixabank. Asimismo, se indicarán las medidas para garantizar la integridad de los datos. Se valorará, entre otros aspectos, la rapidez en la puesta en marcha de la ejecución del contrato siempre que se justifique con claridad y precisión la racionalidad de las propuestas efectuadas.

Para que se pueda mantener en la licitación tras esta fase de valoración debe tenerse como mínimo 10 puntos. Todos aquellos que no obtengan al menos 10 puntos quedarán excluidos

B) OFERTA ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE. Máximo 80 puntos.

a) Propuesta económica. (Hasta 60 puntos)

Sobre el Precio fijo por los servicios objeto del contrato.

% Of. Valorada

P Oferta = 60 x -----

% Of. Mejor

Donde:

(P Oferta) Será la puntuación correspondiente a cada oferta.

(% Of. Mejor) % de la Oferta con mayor % de baja sobre el precio fijo.

(% Of. Valorada) % Oferta objeto de puntuación.

Todos los porcentajes se redondearán al segundo decimal.

En ningún caso la oferta en el precio fijo podrá tener la consideración de desproporcionada o anormalmente baja.

b) Mejora de los días de apertura de la oficina de atención al público (Hasta 10 puntos).

Se valorará con 5 puntos por cada día a la semana de apertura de la oficina que se incremente sobre el



mínimo de tres exigido.

c) Mejoras en la ampliación del horario en la oficina de atención al público (Hasta 10 puntos)

Se valorará con 2,5 puntos por cada hora de ampliación del horario de atención público, en todos los días de apertura, estableciéndose el siguiente orden:

- Ampliación de 8:00 a 9:00
- Ampliación de 14:00 a 15:00.
- Ampliación de 16:00 a 17:00.
- Ampliación de 17:00 a 18:00.

La primera hora ofertada se aplicará al apartado primero (de 8:00 a 9:00) la segunda al apartado segundo (14:00 a 15:00) y así sucesivamente hasta completar el máximo de 4 horas ofertadas diarias.

Los meses de julio y agosto la atención presencial será exclusivamente en horario de mañana.

Todas las mejoras ofertadas serán de cumplimiento obligatorio para el adjudicatario teniendo el carácter de condición esencial del contrato cuyo incumplimiento podrá ser causa de resolución.

Cláusula 15. Garantía provisional.

Para concurrir a esta contratación NO se exige a los interesados la constitución de una garantía provisional.

Cláusula 16. Garantía definitiva.

El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva cuya cuantía igual al 5 por 100 del valor del contrato.

La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento del artículo 150.2 LCSP.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.



- Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- Mediante retención en el precio, practicada sobre el importe de la primera factura. Para ello será necesario que el adjudicatario solicite la retención en el precio mediante aportación del modelo Anejo 6 del presente Pliego en el momento equivalente al de la constitución de la garantía definitiva.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en los artículos 107 y 108 de la LCSP, y transcurridos 5 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento de documentación sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, por lo que se procederá sin más demora a su devolución o cancelación depuradas las responsabilidades a que se refieren los artículos 71.2 a) y 150 de la Ley de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

Cláusula 17. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

No se establece plazo de garantía en virtud de lo establecido en el artículo 210.3 LCSP dado que por sus características no resulta necesario.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía del servicio objeto de contrato, se dictará acuerdo de devolución de aquélla, conforme a lo establecido en el artículo 111 de la LCSP.

Cláusula 18. Presentación de proposiciones.



Las proposiciones se presentarán en el PLAZO DE 35 DÍAS NATURALES a contar desde contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

Cláusula 19. Documentación a aportar por los licitadores

La documentación se presentará físicamente en virtud de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP en el Registro General de este Ayuntamiento de Manzanares El Real, sito en Plaza del Pueblo 1, 28410 Madrid en días hábiles, de lunes a viernes de 9 a 14 horas con las características recogidas en el siguiente apartado.

Las proposiciones para la licitación se presentarán en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

De igual modo, las proposiciones podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, 5 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Los sobres se dividen de la siguiente forma:

A) **SOBRE 1. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS.**

Dentro del sobre "Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos", los licitadores deberán incluir:

1.- Declaración responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero (<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espdp>), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.

Para cumplimentar ese documento pueden seguirse las instrucciones de la Resolución de 6 de abril de 2016 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, (BOE de 8 de abril del 2016). No obstante,



este documento deberá completarse con la presentación del modelo de declaración responsable en lo referente a los aspectos que no se recogen en el DEUC.

En todo caso, para facilitar la concurrencia de pymes a esta licitación, se admitirá igualmente la acreditación de los requisitos para concurrir mediante una DECLARACIÓN RESPONSABLE del representante de la empresa o de la persona física licitante en el que declara que él mismo o la empresa a la que representa reúne los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración, incluyendo una referencia expresa a hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Igualmente declara sobre el cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla, estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

Asimismo, los licitadores harán constar que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social, así como que, en aquellos casos en los que corresponda, cumple con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad.

Se adjunta como Anexo I a este Pliego un modelo de declaración responsable.

2.- Integración de la solvencia con medios externos.

Cuando se recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, cada una de ellas deberán presentar la declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero (<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd>). En este caso, se deberá cumplimentar las secciones A y B de la parte II, la parte III y la parte VI. Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate.

3.- Uniones Temporales de Empresarios.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada



empresa participante aportará la declaración responsable del apartado uno de esta cláusula.

Adicionalmente a la declaración se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el escrito de compromiso se indicará: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

4.- Empresas vinculadas.

Únicamente, las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

5.- Dirección de correo electrónico.

Designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser "habilitada", de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta, salvo que la misma sea la que figure en el DEUC.

6.- Memoria descriptiva de las medidas de seguridad en Protección de Datos que adoptarán para asegurar la confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada.

B) SOBRE 2 CRITERIOS CUYA PONDERACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR

Este sobre contendrá, debidamente ordenada y con su correspondiente índice, la documentación exigida para ponderar los criterios de valoración que, por depender de un juicio de valor, no son evaluables automáticamente y que se encuentran recogidos en la cláusula 14 de este pliego y desarrollados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Si alguno de los licitadores no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a los que se refiere la presente cláusula, o aquella no contiene todos los requisitos exigidos para su ponderación, la



correspondiente proposición no será valorada en relación con el criterio del que se trate.

Asimismo, para ser tenida en cuenta dicha documentación deberá estar rubricada en su totalidad por el licitador, su representante o los de quienes concurran en unión temporal, e ir precedida de una relación de los documentos que la integran firmada por aquéllos, en la que declaren bajo su responsabilidad que son ciertos los datos aportados.

En concreto, se incluirá un proyecto en el cual se especificará detalladamente el modelo de organización y el plan de trabajo, con la finalidad de desarrollar con los máximos niveles de calidad los servicios que son objeto de este contrato según el detalle recogido en la cláusula décima del PPT.

En el proyecto deberá venir apartados concretos con cada uno de los criterios de valoración:

1. Organización del servicio y plan de trabajo,
 - 1.1.- Medios humanos. (Incluyendo CV y la acreditación del cumplimiento de los requisitos mínimos de experiencia)
 - 1.2.- Medidas para la mejora de los resultados recaudatorios
2. Medidas para la agilización de la puesta en marcha del servicio,

C) SOBRE 3 DE “CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES”

Dentro del sobre denominado “Criterios valorables en cifras o porcentajes”, se incluirá la proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el Anexo II al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Así mismo se incluirá, en su caso, el resto de mejoras evaluables automáticamente mediante la aplicación de fórmulas.

Clausula 20. Composición de la Mesa de Contratación.

La mesa de contratación que ha de valorar la documentación y ofertas de este contrato estará integrada por las personas siguientes:

- a) Presidente: ALCALDE o Concejales en quien delegue como Presidente de la Mesa.
- b) Secretaria de la Mesa: D^a Julia Ferreiro Vázquez

c) Vocales:



- D^a Vanessa Mateo Heredero (Secretaria-Interventora de la Corporación).
- D. María Luisa Herrero Alvariño.(personal administrativo)
- D^a Ruth Salas Herrero (personal administrativo)
- Concejal del Partido Popular

Cláusula 21. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones.

La Mesa de contratación calificará las declaraciones responsables y la restante documentación y si observase defectos subsanables, otorgará al empresario un plazo no superior a tres días para que los corrija y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si procede, las actuaciones indicadas, la Mesa de Contratación procederá en acto público a hacer un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

En el caso de que se establezcan criterios no valorables en cifras o porcentajes la Mesa de Contratación, en este mismo acto procederá a la apertura del sobre correspondiente a los criterios no cuantificables, entregándose automáticamente al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo.

Posteriormente, la ponderación asignada a los criterios no valorables en cifras o porcentajes, en su caso, se dará a conocer en el acto público, de apertura y lectura de las ofertas económicas. El órgano de contratación publicará, con la debida antelación, en el perfil de contratante la fecha de celebración del acto público de apertura y lectura de las ofertas económicas.

Seguidamente, una vez emitidos, en su caso, los informes solicitados, la Mesa elevará las proposiciones junto con el acta y la propuesta que estime pertinente.

Cuando el licitador propuesto como adjudicatario haya aportado la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos para participar en un procedimiento de licitación la Mesa calificará, la documentación aportada y si observase defectos subsanables, otorgará al empresario un plazo de tres días para que los corrija y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos.

Una vez calificada la documentación la Mesa determinará el adecuado cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para contratar con la Administración o, en caso contrario, determinará la



exclusión del licitador del procedimiento y elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hubiesen quedado clasificadas las ofertas.

Cláusula 22. Adjudicación del contrato.

La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea éste el del menor coste del ciclo de vida, conforme a lo establecido en el art. 148 de la LCSP.

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Asimismo, el licitador que haya presentado la mejor oferta, así como todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, deberán inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público. En caso contrario deberán presentar la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 19 de este Pliego:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF). Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo



ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

1.5.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los que acrediten la clasificación de la empresa, en su caso, o justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

3.- Cuando las circunstancias de los apartados 1) y 2) inmediatos precedentes se acrediten por certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el art. 96 de la Ley 9/2017 Ley de Contratos del Sector Público o mediante certificado comunitario conforme al Art. 97, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han sufrido variación.

4.- Certificados de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento de Manzanares el Real, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

5.- Para las empresas extranjeras la declaración de someterse a la jurisdicción española, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero en los términos del Art. 140 1.f) de la Ley 9/2017 Ley de Contratos del Sector Público.

6.- Una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

7.- Los licitadores que empleen a un número de 50 o más trabajadores vendrán obligadas a que de entre ellos, al menos, el 2 % sean trabajadores con discapacidad. A tal efecto deberán presentar un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma, o en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas.

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, en los términos establecidos en los artículos 137 y 150.3 LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de

los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

Cláusula 23. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará con su formalización. El plazo de ejecución se iniciará el día 1 de enero de 2020 o el siguiente a la firma del contrato si es posterior a esta fecha.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

La formalización del contrato a formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP, cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

Clausula 24. Penalidades por Incumplimiento.



Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, que serán inmediatamente ejecutivas, y se harán efectivas por el contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando éstas no hubieran sido satisfechas por el contratista en el plazo fijado al efecto.

El Ayuntamiento podrá imponer al adjudicatario las sanciones que se detallarán por la comisión de faltas, previa instrucción de expediente con arreglo al procedimiento establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 192, 264 y 293 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

Por ejecución defectuosa: De acuerdo con el siguiente régimen de infracciones y penalidades:

1.- Infracción leve.

- El trato irrespetuoso hacia los usuarios o hacia el personal destinado a la prestación del servicio.
- No acatar las instrucciones dictadas por la dirección del contrato.

La *penalidad* consistirá en un porcentaje de hasta el **2 %** del presupuesto base de licitación del contrato.

2.- Infracción grave.

- El incumplimiento de los horarios, así como otras similares que supongan un perjuicio grave del servicio y en general toda ejecución defectuosa del contrato que suponga una perturbación en la ejecución del objeto del mismo sin que impida su ejecución.

La *penalidad* consistirá en un porcentaje de hasta el **5 %** del presupuesto base de licitación del contrato.

3.- Infracción muy grave

Toda ejecución defectuosa del contrato que impida su ejecución o que suponga el incumplimiento de las condiciones esenciales del mismo, sin perjuicio de poder proceder a su resolución.

La *penalidad* consistirá en un porcentaje de hasta el **10 %** del presupuesto base de licitación del contrato.

Cláusula 25. Protección de datos.

Implicando la presente contratación el acceso a datos de carácter personal, el contratista deberá cumplir las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El adjudicatario declara expresamente que conoce quedar obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El adjudicatario se compromete explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanen. Igualmente serán de aplicación las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores que se encuentren en vigor a la adjudicación de este contrato o que puedan estarlo durante su vigencia, y aquellas normas del Reglamento de Desarrollo de la L.O.P.D., aprobado por R.D. 1720/2007 en lo vigente.



Y expresamente conoce quedar obligado a lo indicado en el art 10 de la L.O.P.D., por lo que guardarán secreto sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligados a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual.

Para dar cumplimiento a tal fin, en caso de ser así requerido por el Ayuntamiento, los licitadores aportarán una memoria descriptiva de las medidas de seguridad que adoptarán para asegurar la confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada.

La documentación se entregará al adjudicatarios para el exclusivo fin de la realización de las tareas objeto de este contrato, Así todos los datos manejados por la empresa adjudicataria a causa de la prestación del servicio, estudios y documentos elaborados en ejecución del presente contrato, el resultado de las tareas realizadas, incluyendo los soportes utilizados, (papel, papel, fichas, disquetes, etc.) serán propiedad del Responsable del Fichero, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos, total o parcialmente, sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

Queda prohibida, para el adjudicatario su reproducción por cualquier medio y la cesión total o parcial a cualquier persona física o jurídica, ni utilizar los mismos, con fin distinto al que figura en el contrato de servicios, estando obligados al cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y muy especialmente en lo indicado en el citado artículo 12.

I

El adjudicatario se compromete a no dar información y datos proporcionados por la Administración para cualquier otro uso no previsto en el presente Pliego. En particular, no proporcionará, sin autorización escrita del Ayuntamiento, copia de los documentos o datos a terceras personas.

Específicamente todos los derechos de explotación y titularidad de las aplicaciones informáticas y programas de ordenador desarrollados al amparo del contrato resultante de la adjudicación del presente concurso, corresponden únicamente al Responsable del fichero.

La empresa adjudicataria únicamente tratará los datos de carácter personal de los usuarios conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento de dichos datos (Ayuntamiento de Manzanares El Real), no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en el presente contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas (Ley Orgánica 15/99 de Protección de Datos). Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

Las medidas de seguridad que hayan de ser adoptadas por la empresa adjudicataria, habrán de ser, en principio, las mismas que las impuestas al responsable del fichero, tal y como se desprende de lo previsto



en los artículos 9 y 12.2 de la Ley Orgánica.

En el caso de que la empresa adjudicataria destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será considerado, también, responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente”, siendo, en consecuencia, de aplicación el régimen sancionador establecido en los artículos 43 y siguientes de la Ley Orgánica.

Cláusula 26. Modificación del contrato y variantes

No están previstas modificaciones del contrato ni se permiten variantes.

Cláusula 27. Resolución del Contrato. y Penalizaciones e Indemnizaciones por ejecución defectuosa del Contrato.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 245 y 246 de la LCSP, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Serán causas de resolución del contrato, además de las generales de la LCSP, las siguientes:

- a) El incumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Pliego en relación con la subcontratación.
- c) El incumplimiento de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente.

Los citados incumplimientos por parte del adjudicatario serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

Cláusula 28. Interpretación y Jurisdicción competente.



Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltos por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso Contencioso- Administrativo en los Juzgados y Tribunales de Madrid, conforme a lo dispuesto por la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, previa interposición, en su caso, del recurso de reposición potestativo y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que los interesados estimen procedente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ANEXO I DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. _____, con Documento Nacional de Identidad número _____, actuando en representación legal de la Empresa _____, cuyo Código de Identificación Fiscal es el _____ y su domicilio social en la localidad de _____, calle _____ nº _____ (C.P. _____), Teléfono _____, Fax _____ Correo Electrónico: _____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

PRIMERO. Que la empresa _____, con CIF _____, a la que representa en calidad de _____, dispone de la documentación acreditativa de los extremos señalados en las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP 2017.

SEGUNDO. Que ni el firmante, ni la empresa a la que representa, ni los administradores ni representantes de la misma, se encuentran incurso en ninguna limitación, incapacidad, prohibición o incompatibilidad para contratar con la Administración, no concurriendo circunstancia alguna que incapacite para contratar con la misma, prevista en el artículos 71 de la LCSP 2017, hallándose, la persona física/jurídica representada, al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

TERCERO. Que se halla al corriente de las obligaciones tributarias, incluyendo las correspondientes al Ayuntamiento de Manzanares El Real y de la seguridad social.

CUARTO. Que, en aquellos casos en los que corresponda, el cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes.

QUINTO. Que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social, así como que, en aquellos casos en los que corresponda, cumple con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad.

SEXTO. Que la entidad (Sí/No) se halla inscrita en el Registro de Licitadores de _____, y que las circunstancias de la entidad que en él figuran respecto de los requisitos exigidos para la admisión en el procedimiento de contratación indicado son exactas y no han experimentado variación.

Así mismo se compromete a aportar, a requerimiento de la Administración, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación del contrato de referencia, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, referida a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Lo que firma en _____ a _____.

Fdo.: _____



**ANEXO II - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
Y CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA**

D./Dña. _____, con Documento Nacional de Identidad número _____, expedido en _____, el día _____, con validez hasta _____, actuando en representación legal de la Empresa _____, cuyo Código de Identificación Fiscal es el _____ y su domicilio social en la localidad de _____, calle _____ nº _____ (CP. _____), Teléfono _____, Fax _____ Correo Electrónico: _____.

DATOS ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA:

- Fecha: _____.
- Número Protocolo: _____.
- Notario D./Dña.: _____.
- Localidad Notario: _____.
- Localidad Registro Mercantil: _____.
- Tomo: _____. Folio: _____. Sección _____. - Hoja: _____. Inscripción: _____.

MANIFIESTA

PRIMERO.- Que para actuar en nombre y representación legal de la citada empresa dispone de poder bastante, suficiente y subsistente, otorgado ante el Notario de _____, D. _____ el día _____, bajo el número _____ de su protocolo, entre cuyas facultades figura la de concurrir a licitaciones de servicios de la Administración.

SEGUNDO. - Que ha quedado enterado del anuncio de licitación para la adjudicación del contrato que tiene por objeto el **SERVICIO DE ASISTENCIA A LA GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDATORIA EN VÍA VOLUNTARIA Y EJECUTIVA DEL AYUNTAMIENTO DE MANZANARES EL REAL (MADRID) POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.**

TERCERO. - Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de cláusulas técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.

CUARTO. - Que ha tenido en cuenta en su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.



a) PROPUESTA ECONÓMICA

SE COMPROMETE

En nombre propio o de la empresa: _____ tomar a su cargo el citado contrato con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, por la cantidad ANUAL DEL PRECIO FIJO de _____ euros, lo que supone un descuento del ____ %, en cuyo precio deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista, EXCEPTO EL IVA, que será repercutido como partida independiente, en la CIFRA de (debe expresarse en cifra y letra): _____.

DESGLOSE OFERTA:

Base imponible: _____ euros.

IVA: _____ euros.

Importe total de la oferta: _____ euros.

Las cantidades se expresarán en número y letra. En caso de discrepancia entre ambas, prevalecerán siempre las cantidades que se consignen en letra. En caso de discrepancia entre los desgloses (Base Imponible e IVA) y el Precio Ofertado Total, prevalecerá este último.

b) Se mejora en ____ días de apertura de la oficina de atención al público sobre el mínimo de 3 exigido.

c) Se amplía en ____ horas el horario en la oficina de atención al público todos los días de apertura.

En _____, a _____.

El licitador,

Fdo.: _____



MODELO DE SOLICITUD DE RETENCIÓN EN EL PRECIO PARA CONSTITUIR GARANTÍA DEFINITIVA.

D./D^a....., mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad nº..... actuando en su propio nombre y derecho, o en representación de D./D^a. o de la Sociedad o empresa con domicilio en, por su calidad de

E X P O N E:

Que habiendo sido propuesto como adjudicatario del contrato de servicios denominado **SERVICIO DE ASISTENCIA A LA GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDATORIA EN VÍA VOLUNTARIA Y EJECUTIVA DEL AYUNTAMIENTO DE MANZANARES EL REAL (MADRID) POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA**

SOLICITA que sea practicada retención en el precio del contrato como medio de constitución de garantía definitiva -hasta el importe total del 5% del importe de la adjudicación excluido IVA- sobre el importe de la primera factura o, en caso de no ascender a cuantía suficiente, de las siguientes.

En _____, a ____ de _____ de 201_.

(lugar y fecha)

